

SECRETARÍA: Cali, febrero 7 de 2024. A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en el proceso, en razón a incapacidad médica que le fuera otorgada. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DTE.	SANDRA JANETH VANEGAS SUAREZ
DDO.	GLADYS MOSQUERA BOLAÑOS
RAD.	76001-3103-012/2018-00212-00

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y acreditado como se tiene el inconveniente de salud presentado por el apoderado de la parte demandada, resulta procedente acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, conforme lo permite el numeral 3º, inciso 2º del artículo 272 del C. G. P., procediendo en consecuencia a su reprogramación a efecto de agotar las etapas de que trata la enunciada norma y acogiendo lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali en la decisión del pasado 16 de noviembre. Ante lo indicado, el juzgado,

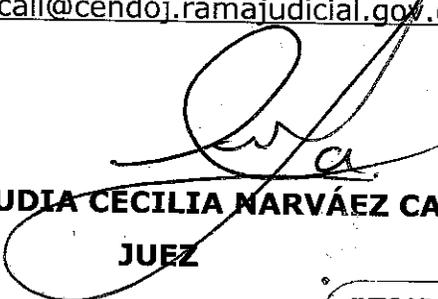
DISPONE:

REPROGRAMAR y **CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales para el día **6** del mes de **Febrero** del año **2024** a la hora de las **9:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C. G. P.

ADVERTIR a apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, **PREVENIR** a los intervinientes que previo a la fecha programada para la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

<p>JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>Hoy en el estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP).</p> <p>Santiago de Cali,</p> <p>Sandra Carolina Martínez Álvarez Secretaria</p>
